

AVISO DE COLOCACIÓN

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V. POR UN MONTO DE HASTA \$3,500’000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO OFERTA PÚBLICA DE 5’000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO DE \$3,500’000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SUS MÚLTIPLOS CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO DE LA OFERTA

\$500’000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

5’000,000 (CINCO MILLONES)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Clave de Pizarra:	“INVEX 20”
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Tercera
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (“Certificados Bursátiles” “CBs”)
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$3,500’000,000.00 (Tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente. El monto de las emisiones de los Certificados de corto plazo vigentes no excederá de \$1,000’000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	Cinco años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Monto Total de la Oferta al Amparo del Programa:	\$500’000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo del Programa:	5’000,000 (Cinco millones) de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,148 (un mil ciento cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 3.1 años, a partir de su fecha de emisión.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional con asignación discrecional.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	25 de marzo de 2020.
Fecha de Construcción de Libro:	26 de marzo de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	26 de marzo de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	26 de marzo de 2020.
Fecha de Emisión:	27 de marzo de 2020.
Fecha de Registro en la BMV:	27 de marzo de 2020.
Fecha de Liquidación:	27 de marzo de 2020.
Fecha de Vencimiento:	19 de mayo de 2023.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Recursos Netos obtenidos por la Emisora al amparo de esta Emisión:	\$493’114,630.48 (Cuatrocientos noventa y tres millones ciento catorce mil seiscientos treinta Pesos 48/100, Moneda Nacional). (Ver apartado LA OFERTA, Gastos Relacionados con la Oferta).
Destino de los Recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán

Calificación a esta Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

destinados para sustitución de pasivos de la Emisora

“A+(mex)” la cual significa que las calificaciones nacionales “A+(mex)” indican que la Emisora tiene expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento

Calificación a esta Emisión otorgada por S&P Global Ratihns, S.A. de C.V.:

“mxA+” la cual significa que las calificaciones nacionales “mxA+” indican que la Emisora es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

Intereses y procedimiento de cálculo:

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán en Moneda Nacional, en la forma indicada en la Sección 1.31 del Suplemento.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que registrará para ese Período de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.70% (cero punto setenta) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE o Tasa de Interés de Referencia) a plazos de hasta 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se denominará en lo sucesivo la “Tasa de Interés Bruto Anual”.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC =Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR =Tasa de Interés de Referencia.

PL =Plazo de la TIIE en días.

NDE =Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado “Calendario de Pago de Intereses” descrito en la Sección 1.31 del Suplemento.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN * \left(\frac{TB}{36000} * N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, dos días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo “BMV”), a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o por los medios que estas últimas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en caso de realizarse amortizaciones parciales anticipadas y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAi = VNAi - 1 - AM$$

En donde:

VNAi = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAi-1= Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AM = Monto de la Amortización parcial anticipada.

La Emisora, en caso de realizar pagos a principal, deberá ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNAi}{NT}$$

En donde:

VNAi = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT= Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

NT= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de 7.46% (siete punto

Intereses de los CBs:

cuarenta y seis por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título, y que se reproducen en el presente Suplemento, en su caso si la fecha de pago de intereses es día inhábil, se efectuará el Día Hábil siguiente, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1.0% (un punto porcentual) a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses Ordinarios:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

Amortizaciones de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso valor nominal ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la Sección *LA OFERTA, Características de la Oferta*.

Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe bruto de la prima a pagar en caso de amortización anticipada total y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Título.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado").

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados "Factores de Riesgo."

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles sin que sean necesario el

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles

Consentimiento Adicional de los Tenedores:

Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Original, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Intermediario Colocador:

Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Invex Grupo Financiero.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fuente de los recursos necesarios:

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.

Limitantes:

No existen limitantes a los que la Emisora se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.

Tribunales Competentes:

Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

Intermediario Colocador:The logo for invex Casa de Bolsa features the word "invex" in a bold, lowercase, red sans-serif font, followed by "Casa de Bolsa" in a larger, black, uppercase sans-serif font.

**INVEX, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
INVEX Grupo Financiero**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y se encuentran inscritos bajo el número 2319-4.19-2018-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto del Suplemento fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2020 de fecha 25 de marzo de 2020 y se encuentran inscritos con número de inscripción 2319-4.19-2018-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Internet de INVEX (www.INVEX.com) (en el entendido que la página de Internet de la Emisora no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Prospecto del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México a 26 de marzo de 2020.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/12259/2020 de
fecha 25 de marzo de 2020.